

UNIDAD DE VICTORIA
REGION DE LA ARAUCANIA
FOLIO N°
TARJETA FISCAL N°183265

RESOLUCION

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORAS**

| |
|---|
| MARIA AROCA MORA R.U.T. 6.805.1823-5 |
| . O'HIGGINS N° 1501 - LONQUIMAY |
| SUPERMERCADO |
| |

VICTORIA, 10 DE AGOSTO DE 2010

N° 4348 / VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **03 DE AGOSTO DE 2010** pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en calle O'HIGGINS 1501 DE LONQUIMAY**

| MARCA | MODELO | NUMERO | CAJA |
|--------------|----------------|------------------|-------------|
| CASIO | TE-2000 | 54 152 66 | 2 |

2º.- Que, la resolución de la Dirección Nacional del SII que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la Res.n° EX 1896 de fecha 25/06/2003

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueada las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON /OFF
TECLA: RC
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1 Y CE2
TECLA: VAT
TECLA: %
TECLA: -
TECLA: POST RECEIPT

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluido en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1º.

El rollo de auditoria a emplearse en las maquinas registradoras no será timbrados, pero deberán estar incluidos en el forma. 3230”Declaración jurada para timbraje de Documento y/o libros de notificaciones” autorizado por el Servicio

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificara que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**MIGUEL CATALAN VALLEJOS
JEFE DE UNIDAD
VICTORIA**

MCV/lbi.
DISTRIBUCION:
-MARIA AROCA MORA
- O 'HIGGINS 1501- LONQUIMAY
Archivo Unidad

&C2